

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	23 de junio de 2005
AREA:	DESARROLLO SOCIAL	Fecha de última revisión:	04 de febrero de 2008
TITULO:	FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIAS	Total de Páginas:	1 de 5
NUMERO:	No NC-RG-001		

Artículo 1. Ámbito de aplicación	<p>El Fondo Solidario de Emergencias de ASADEM podrá utilizarlo cualquier asociado que así lo requiera.</p> <p>Este documento establece las características, condiciones y requisitos aplicables al Fondo y sus beneficiarios.</p>
---	--

Artículo 2. Objetivo	<p>El Objetivo primordial del Fondo Solidario de Emergencias es auxiliar por medio de un subsidio a todo aquel asociado que pase por una situación de emergencia.</p>
-----------------------------	---

Artículo 3. Definiciones	<p>Las definiciones aquí establecidas aplican únicamente para efectos de este reglamento:</p> <p>a) Período Fiscal: comprende del 01 de octubre al 30 de septiembre de cada año.</p> <p>b) ASADEM: Asociación Solidarista de Empleados de CSU y CCA.</p> <p>c) Subsidio: es el equivalente a una suma de dinero que se entregará al asociado para solventar parcialmente una situación de emergencia dependiendo de su tipo. Las formas de entrega del subsidio pueden ser las siguientes: Tiquetes de descuento en los Supermercados de CSU, cancelación de recibos por servicios públicos, medicinas, aparatos médicos especializados, cancelación de honorarios médicos u hospitalarios, cancelación de exámenes médicos y compra de bienes de primera necesidad.</p> <p>d) CCA: Corporación de Compañías Agroindustriales S.A.</p> <p>e) CSU: Corporación de Supermercados Unidos S.A.</p> <p>f) Empleado: Cualquier persona que se encuentre empleado en CSU o CCA, de tiempo completo, nombrado en propiedad y preste sus servicios con un Contrato Individual de Trabajo.</p> <p>g) Asociado: Todos aquellos empleados de CSU o CCA que se encuentren afiliados a ASADEM.</p> <p>h) Fondo común: acumulación periódica de fondos por parte de ASADEM en una cuenta general no individualizada para brindar subsidio a los asociados que pasen por una situación de emergencia en un momento determinado.</p> <p>i) Tipos de emergencia: enfermedades, robo, desastres naturales, incendio e incapacidad laboral prolongada (más de 6 meses).</p> <p>j) Desastres Naturales: terremotos, inundaciones, deslizamientos y tornados.</p> <p>k) Bienes de primera necesidad: alimentación, medicinas, cocinas, lavadoras, refrigeradoras, plantillas, planchas, camas, colchones, almohadas y juegos de comedor. Todos de tipo económico.</p>
---------------------------------	--

Artículo 4. Beneficiarios	<p>Para poder recibir el subsidio económico del Fondo Solidario de Emergencias es necesario:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser empleado de CSU o CCA 2. Ser asociado de ASADEM <p>Los beneficios se perciben a partir del momento de afiliación a ASADEM y contemplan al núcleo familiar básico constituido por el asociado, sus padres, cónyuge e hijos.</p>
----------------------------------	---

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	23 de junio de 2005
AREA:	DESARROLLO SOCIAL	Fecha de última revisión:	04 de febrero de 2008
TITULO:	FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIAS	Total de Páginas:	2 de 5
NUMERO:	No NC-RG-001		

**Artículo 5.
Requisitos,
subsidios y
condiciones**

Para optar por el uso del Fondo Solidario de Emergencias, los asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Tipo Emergencia	Requisitos	Subsidio máximo
Enfermedades: E1. En donde esté en riesgo la vida, o algún órgano vital. E2. En donde esté en riesgo algún órgano necesario para el funcionamiento normal de los cinco sentidos. En ambos casos incluye tratamientos, intervenciones quirúrgicas, exámenes, prótesis, dispositivos electrónicos, etc.	a) Dictamen médico extendido por la CCSS o autoridad competente, en donde conste la enfermedad padecida b) Factura proforma del bien o servicio solicitado. c) Solicitud por escrito.	E1. 200% de un salario mínimo legal E2. 100% de un salario mínimo legal
Robo: en el lugar de habitación del asociado. Cubre los bienes de primera necesidad	a) Denuncia de robo extendida por el OIJ con el valor y detalle de los bienes sustraídos. b) Factura proforma del bien solicitado. c) Solicitud por escrito.	50% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo dos salarios mínimos legales
Desastres naturales: que hallan afectado el lugar de habitación del asociado. Cubre los bienes de primera necesidad	a) Informe por escrito del Coordinador de la zona, de los daños ocurridos. b) Factura proforma del bien solicitado. c) Solicitud por escrito.	50% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo dos salarios mínimos legales
Incendios: que hallan afectado el lugar de habitación del asociado. Cubre los bienes de primera necesidad	a) Informe por escrito del Coordinador de la zona, de los daños ocurridos. b) Factura proforma del bien solicitado. c) Solicitud por escrito.	50% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo dos salarios mínimos legales
Incapacidad laboral prolongada: se refiere a una incapacidad para efectuar sus labores por más de 6 meses consecutivos y que no tenga el subsidio con CSU o CCA	a) Informe por escrito de Recursos Humanos, del tiempo incapacitado y del salario neto antes y después de la incapacidad. b) Estar recibiendo menos salario neto que antes de la incapacidad. c) Solicitud por escrito.	100% de un salario mínimo legal

Además deberán cumplir con los siguientes condiciones generales para todos los tipos de emergencias:

- a. Como primera opción de entrega del subsidio para solventar una situación de emergencia estarán los Tiquetes de descuento en los Supermercados de CSU y luego todas las demás establecidas en el Artículo #3, inciso c y k. Queda a criterio de la Gerencia de ASADEM escoger la forma de entrega del subsidio más adecuada de acuerdo con las necesidades del asociado.
- b. El subsidio podrá ser solicitado por un mismo asociado en un plazo mínimo posterior al subsidio anterior de **6 meses**, sujeto a análisis por parte de ASADEM.
- c. En los casos en que la solución de la emergencia por su grado de especialización, tamaño o grado de destrucción tenga costos entre los ¢500.000 y ¢1.500.000 y afecte como máximo a 3 asociados, ASADEM podrá efectuar una colecta a nivel de Punto de Venta en el caso de CSU o empresa en el caso de CCA para aumentar el subsidio establecido.
- d. En los casos en que la solución de la emergencia por su grado de especialización, tamaño o grado de destrucción tenga costos superiores a ¢1.500.000 y afecte a más de 3 asociados, ASADEM podrá efectuar una colecta a nivel Nacional de CSU y CCA cuyo monto total recaudado será el subsidio a entregar de acuerdo con los lineamientos ya establecidos en partes iguales para cada asociado.
- e. Una vez establecido el subsidio de acuerdo con el tipo de emergencia, queda a criterio de la Gerencia de ASADEM hacer entregas parciales del mismo de acuerdo con las necesidades del asociado.
- f. No se podrán tramitar más de 4 subsidios por mes que superen en total la suma dispuesta en el anexo #1 que es parte integral de este reglamento. Por tal motivo el trámite se los subsidios se llevará a cabo al final de cada mes con las solicitudes presentadas. En caso de sobrepasar en cantidad o en monto disponible, la(s) última(s) solicitud(es) se trasladará(n) al mes siguiente.

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	23 de junio de 2005
AREA:	DESARROLLO SOCIAL	Fecha de última revisión:	04 de febrero de 2008
TITULO:	FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIAS	Total de Páginas:	3 de 5
NUMERO:	No NC-RG-001		

Artículo 6. Recursos económicos	<p>Los recursos para darle contenido económico en el año 2005 y 2006 al Fondo, provendrán de las liquidaciones por pagar no retiradas.</p> <p>A partir del mes de octubre 2005 se establecerá una provisión por la suma de 350.000 mensuales que darán contenido al Fondo para el período fiscal 2006-2007. Este mismo procedimiento se llevará a cabo cada año para darle contenido económico al período fiscal siguiente, definiendo la Junta Directiva y la Gerencia en el mes de septiembre la suma a provisionar.</p>
Artículo 7. Tratamiento contable	<p>Una vez definido el monto anual a utilizar en el Fondo, se procederá con un asiento de traslado de los fondos debitando la cuenta por pagar de liquidaciones no retiradas y acreditando la cuenta del Fondo que será una cuenta de pasivo.</p> <p>Cada vez que se entregue un subsidio, contablemente debitará la cuenta del Fondo y acreditará la cuenta de Caja y Bancos.</p>
Artículo 8. Niveles de autorización	<p>La Gerencia de ASADEM podrá autorizar todos los subsidios establecidos en el artículo quinto a excepción de lo establecido en el inciso d, que deberá ser autorizado mediante acuerdo de Junta Directiva.</p>

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	23 de junio de 2005
AREA:	DESARROLLO SOCIAL	Fecha de última revisión:	04 de febrero de 2008
TITULO:	FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIAS	Total de Páginas:	4 de 5
NUMERO:	No NC-RG-001		

ANEXO #1

FECHA	MONTO MAXIMO MENSUAL	PERIODO DE APLICACIÓN	AUTORIZACION JUNTA DIRECTIVA	
			ACUERDO #	ACTA #
23 de junio 2005	¢250.000	Junio a Septiembre 2005	3-b	11
23 de junio 2005	¢350.000	Periodo Fiscal 2005-2006	3-b	11

TIPO DE DOCUMENTO:	REGLAMENTO	Fecha vigencia:	23 de junio de 2005
AREA:	DESARROLLO SOCIAL	Fecha de última revisión:	04 de febrero de 2008
TITULO:	FONDO SOLIDARIO DE EMERGENCIAS	Total de Páginas:	5 de 5
NUMERO:	No NC-RG-001		

CONTROL DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO EMERGENCIAS

Todas las modificaciones al Reglamento Fondo Solidario Emergencias, tanto inclusiones como exclusiones se mostrarán en el siguiente cuadro por medio de texto subrayado.

Entrada en Vigencia	Tipo de Modificación	Detalle de Modificación	# Acta Aprob.	Fecha Acta																		
12/02/2008	Sustitución	<p>Para optar por el uso del Fondo Solidario de Emergencias, los asociados deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 30%;">Tipo Emergencia</th> <th style="width: 35%;">Subsidio máximo (Texto anterior)</th> <th style="width: 35%;">Subsidio máximo (Texto propuesto)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Enfermedades:</td> <td>E1. 100% de un salario mínimo legal E2. 50% de un salario mínimo legal</td> <td>E1. <u>200%</u> de un salario mínimo legal E2. <u>100%</u> de un salario mínimo legal</td> </tr> <tr> <td>Robo:</td> <td>25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal</td> <td><u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales</td> </tr> <tr> <td>Desastres naturales:</td> <td>25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal</td> <td><u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales</td> </tr> <tr> <td>Incendios:</td> <td>25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal</td> <td><u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales</td> </tr> <tr> <td>Incapacidad laboral prolongada:</td> <td>50% de un salario mínimo legal</td> <td><u>100%</u> de un salario mínimo legal</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo Emergencia	Subsidio máximo (Texto anterior)	Subsidio máximo (Texto propuesto)	Enfermedades:	E1. 100% de un salario mínimo legal E2. 50% de un salario mínimo legal	E1. <u>200%</u> de un salario mínimo legal E2. <u>100%</u> de un salario mínimo legal	Robo:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales	Desastres naturales:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales	Incendios:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales	Incapacidad laboral prolongada:	50% de un salario mínimo legal	<u>100%</u> de un salario mínimo legal	46	04-02-2008
Tipo Emergencia	Subsidio máximo (Texto anterior)	Subsidio máximo (Texto propuesto)																				
Enfermedades:	E1. 100% de un salario mínimo legal E2. 50% de un salario mínimo legal	E1. <u>200%</u> de un salario mínimo legal E2. <u>100%</u> de un salario mínimo legal																				
Robo:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales																				
Desastres naturales:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales																				
Incendios:	25% del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo un salario mínimo legal	<u>50%</u> del valor de los bienes de primera necesidad. Máximo <u>dos</u> salarios mínimos legales																				
Incapacidad laboral prolongada:	50% de un salario mínimo legal	<u>100%</u> de un salario mínimo legal																				